261.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 07 DIC 2020

REFERENCIA No. 110014003049 **2018** 0**0408** 00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y como quiera que la diligencia a desarrollarse el pasado día **26** de **OCTUBRE** hogaño, **NO** fue posible efectuar, en razón a las fallas ocasionadas en la plataforma "*teams*"; necesario se hace su reprogramación, en consecuencia señálese nuevamente el próximo día 11 del mes de Mayo del año 2021 a la hora de las 2:30 pm, para efectuar el curso de la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. del P., y agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del mismo estatuto procesal (Parágrafo, Art. 372 *ibidem)*

Prevéngase a los extremos procesales que deberán dar cumplimiento a las previsiones descritas en los incisos 2, 3 y 4 del auto de calenda primero (1) de octubre de dos mil veinte (2.020) (flo. 258 y dorso).

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 32 *Hoy* 09 DIC 2020 *a la hora de las 8:00 a.m.*
La Secretaria
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA